

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-24 de abril de 2009

TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS
(PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 15)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia: Presidencia del Grupo de trabajo sobre transporte;

Partes: Alemania, Arabia Saudita, Chile, Estados Unidos, Federación de Rusia, Qatar, República Unida de Tanzania y Sudáfrica; y

OIG y ONG: *Alliance of Marine Mammal Parks and Aquariums, Animal Welfare Institute, Born Free USA, Defenders of Wildlife, FACE, Humane Society of the United States, International Environmental Resources, Ornamental Fish International, Pan African Sanctuary Alliance, Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals, VC International y WAZA.*

Mandato:

En relación con el punto 15.1 del orden del día: *Actividades del Grupo de trabajo sobre transporte e información sobre casos de elevada mortalidad de especímenes:*

- considerar el documento AC24 Doc. 15.1 y formular recomendaciones al Comité, según proceda.

En relación con el 15.2 del orden del día: *Proyecto de legislación nacional - Análisis de las disposiciones legislativas de las Partes y proyecto de orientación legislativa:*

- a) examinar el documento AC24 Doc. 15.2; y
- b) presentar un informe al Comité sobre la aplicación de la Decisión 14.59 incluyendo, según proceda, propuestas para enmendar la Resolución sobre el transporte de especímenes vivos.

Recomendaciones

El Grupo de trabajo sobre transporte (GTT) recomienda que:

1. el GTT desempeñe su labor entre reuniones para:
 - a) sustituir las *Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos* de la CITES (1981) desarrollando nuevas directrices para el transporte

no aéreo de especímenes vivos con miras a someterlas a la consideración y adopción de la CoP16;

- b) consultar con los miembros del AC, expertos en transporte y otros interesados a fin de compilar información relevante;
- c) preparar, en consulta con el Presidente del AC y la Secretaría CITES, un documento de trabajo para la CoP15 sobre el transporte de especímenes vivos en el que se informe sobre la aplicación de las Decisiones 14.58 y 14.59 y se propongan decisiones nuevas o revisadas para su adopción; y
- d) revisar y proponer, en caso necesario, revisiones a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) para su consideración y adopción en la CoP16;

2. la Secretaría:

- a) publique una notificación:
 - i) informando a las Partes que se ha iniciado el proceso para reemplazar las actuales *Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos* de la CITES (1981) con miras a someter nuevas directrices CITES para el transporte no aéreo a la consideración de la CoP16;
 - ii) invitando a las Partes a proporcionar a la Presidencia del GTT cualquier legislación, directrices, códigos de conducta u otra información disponible sobre las normas de transporte relacionadas con el transporte no aéreo;
 - iii) invitando a las Partes a identificar expertos sobre transporte no aéreo de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y proporcionar esa información a la Presidencia del GTT;
- b) se ponga en contacto con la IATA e investigue la forma de hacer que la Reglamentación para el transporte de animales vivos y la Reglamentación sobre la carga perecedera de la IATA sea accesible a las Partes;
- c) explore la posibilidad de incrementar la cooperación entre la CITES y varias organizaciones que se ocupan del transporte (OIE/Organización mundial de sanidad animal, la Organización Marítima Internacional, etc.) mediante, entre otras cosas, un memorando de entendimiento o la creación de un grupo de enlace; e
- d) incorpore la orientación sobre el transporte descrita en los párrafos 77–89 del documento AC24 Doc. 15.2 en el proyecto de legislación nacional CITES.